



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125-2023-MPL/A.

Lampa, 09 de mayo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

La Solicitud S/N (Exp. 0171-2023), de fecha 18 de enero del 2023, Informe N° 221-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe Legal N° 095-2023/MPL/OAJ/JPFV, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales solicitan Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de programa vaso de leche PVL de la Urbanización Barranco del Distrito y Provincia de Lampa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el artículo 84° de la citada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 3° refiere tácitamente *“Las Organizaciones Sociales de Base en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro”*, a esto corresponde y es procedente realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo del Concejo Directivo de Organizaciones Sociales de Base de la Junta Directiva del Comité del vaso de leche de la Urbanización Barranco ;



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante la Solicitud S/ (Exp. 0171-2023), de fecha 18 de enero del 2023, solicita Resolución de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del vaso de leche de la Urbanización Barranco del Distrito y Provincia de Lampa;

Que, mediante el Informe N° 221-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del vaso de leche de la Urbanización Barranco del Distrito y Provincia de Lampa;

Que, mediante el Informe Legal N° 095-2023/MPL/OAJ/JPFV, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del vaso de leche de la Urbanización Barranco del Distrito y Provincia de Lampa, bajo Acto Resolutivo;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, a la Organización Social de la Junta Directiva del Comité del programa vaso de Leche de la Urbanización Barranco del Distrito y Provincia de Lampa, y a su Consejo Directivo, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

➤ <b>Presidente</b>	: Flora Rosa Valdez Velasquez	DNI N° 73538520
➤ <b>Coordinadora V. L</b>	: Luz Yaime Quimber Salazar	DNI N° 78005214
➤ <b>Tesorera</b>	: Anita Aza Paricoto	DNI N° 47010572
➤ <b>Secretaria</b>	: Margarita Quiza Supo	DNI N° 45233841

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el presente reconocimiento tendrá una vigencia para el periodo enero - 2023 al enero - 2024.

**ARTICULO TERCERO.- DEJESE**, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al interesado, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE**, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMP  
SECRETARIA  
GENERAL  
DSE YONIS ESPINOSA ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMP  
HERACIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE